C.A. de Chillán.
Dpa/cff

Chillán, catorce de septiembre de dos mil veintiséis

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186, 227 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma**, la sentencia de dieciocho de agosto de dos mil veinticinco.

Regístrese y, en su oportunidad devuélvase.

N°Civil-642-2025

Guillermo Alamiro Arcos Salinas
Ministro
Corte de Apelaciones
Catorce de septiembre de dos mil veintiséis
13:07 UTC-3

Erica Livia Pezoa Gallegos
Ministro
Corte de Apelaciones
Catorce de septiembre de dos mil veintiséis
12:18 UTC-3

CRISTIAN ENRIQUE COLOMA FUENTES
Abogado
Corte de Apelaciones
Catorce de septiembre de dos mil veintiséis
12:06 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: ERLNCYRUZED

Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Chillan integrada por los Ministros (as) Guillermo Alamiro Arcos S., Erica Livia Pezoa G. y Abogado Integrante Cristian Enrique Coloma F. Chillan, catorce de septiembre de dos mil veintiseis.

En Chillan, a catorce de septiembre de dos mil veintiseis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: ERLNCYRUZED